jsk/mrb
S.132ª/364

Oficio Nº 13.159

VALPARAÍSO, 2 de marzo de 2017

La Cámara de Diputados, en sesión de esta fecha, acordó que el proyecto de reforma constitucional que modifica el artículo 66 de la Carta Fundamental, para rebajar el quórum de aprobación de las leyes orgánicas constitucionales, correspondiente al boletín N° 10.225-07, sea remitido a la Comisión que US. preside, para un nuevo informe.

Se adjuntan las indicaciones presentadas al proyecto en Sala.

Lo que tengo a honra comunicar a US., por orden del señor Presidente.

Dios guarde a US.

MIGUEL LANDEROS PERKIĆ
Secretario General de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO.

INDICACIONES AL PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 66 DE LA CARTA FUNDAMENTAL, PARA REBAJAR EL QUÓRUM DE APROBACIÓN DE LAS LEYES ORGÁNICAS CONSTITUCIONALES.

Boletines N° 10.225-07

1. De los diputados señores Leonardo Soto Ferrada y Fuad Chahin Valenzuela:

- Para agregar el siguiente artículo transitorio:

“La entrada en vigencia de esta reforma será al inicio de la siguiente legislatura en que se promulgue.”.

2. Del diputado señor Osvaldo Andrade Lara:

- Para sustituir el artículo único por el siguiente:

“Artículo único.- Modifícase la Constitución Política de la República de la forma siguiente:

1. Sustitúyese el artículo 66 por el siguiente:

“Artículo 66. Las leyes que interpreten preceptos constitucionales necesitarán para su aprobación, modificación o derogación, del voto afirmativo de las tres quitas partes de los diputados y senadores en ejercicio.

Las leyes a las cuales la Constitución confiere el carácter de ley orgánica constitucional o de quórum calificado, requerirán para su aprobación, modificación o derogación, del voto afirmativo de la mayoría absoluta de los diputados y senadores en ejercicio.

Las demás leyes requerirán del voto afirmativo de la mayoría de los miembros presentes de cada cámara, o las mayorías que sean aplicables conforme a los artículos 68 y siguientes.”.

2. Reemplázase en el inciso segundo de la disposición transitoria decimotercera la expresión “de las tres quintas partes” por “de la mayoría absoluta”.
